

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre dieciséis de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00655** 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la ejecutante, señora **LISANA ISABEL PATIÑO SÁNCHEZ**, se le significa que sólo hasta el día 30 de septiembre de 2020 se empezó a surtir la notificación del señor **HÉCTOR FABIO ZAPATA HINESTROZA**, con el envío a éste del formato de notificación personal, se deberá adecuar ésta al Decreto 806 de 2020.

Ello, de conformidad por lo expuesto por el artículo 624, del Código General del Proceso, modificadorio del artículo 40, de la Ley 153 de 1887.

Por ende, se le **REQUIERE** al gestor de autos para que, en voces del artículo 6º, inciso 1º, del Decreto 806 de 2020, indique el canal digital donde será notificado el señor **ZAPATA HINESTROZA**, el cual se afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 6º, inciso 1º, en armonía con el artículo 8º, inciso 2º, del Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-